



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**9**49 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 158, fecha: viernes, 18 de Agosto de 2017

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

**2572** 

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, Boletín Oficial de la Provincia n° 120 de 26 de junio de 2017, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 7 de junio de 2017 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2017 en la modalidad de suplemento de crédito, que se hace público con el siguiente resumen:

Modificaciones Presupuesto de Gastos

Aplicación económica		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
161	213	Mantenimiento instalaciones alcant.y depuración	7.000,00
1621	251	Mancomunidad Vega del Henares	9.000,00
163	227.00	Limpieza viaria casco urbano	3.000,00
165	221.00	Energía eléctrica alumbrado	2.700,00
241	143	Planes fomento del empleo	2.100,00
321	227.00	Limpieza Colegio Público	4.800,00
342	226.09	Actividades deportivas y culturales	8.000,00
920	214	Elementos de transporte	5.500,00



920	227.01	Seguridad instalaciones	5.500,00
920	227.08	Servicios de recaudación	4.500,00
		TOTAL	52.100,00

## **Mayores Ingresos**

Audionalia Formina	No	DESCRIPCION	Euros
Aplicación Económinca			
Cap. Art. Concepto '			
116	1	Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	27.100,00
290	2	Impuesto sobre construcciones	10.000,00
392.11	3	Recargos periodo ejecutivo	15.000,00
		TOTAL INGRESOS	52.100,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La Interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o acuerdo impugnada.

En Quer, a 8 de agosto de 2017, El Alcalde, Fdo. José Miguel Benítez Moreno.